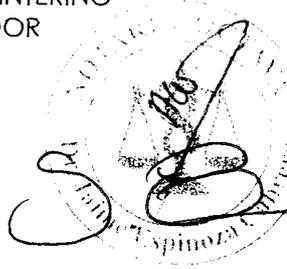




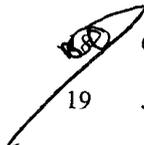
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaria  

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA
"IMPORTLENS S.A."
CAPITAL SOCIAL: U.S. \$ 800,00

DI COPIAS

S.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco (05) de julio
del dos mil diez, ante mí, Abogada MARÍA CECILIA VARGAS
COSTALES, Notaria Octava Suplente del Cantón Quito,
 encargada del despacho por licencia concedida al Doctor
Jaime Espinoza Cabrera, conforme la acción de personal
número uno dos tres seis guión DP guión DPP, de fecha uno de
julio del dos mil diez, suscrita por el Doctor Marco Rodas Bucheli,
Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura,
comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse,
libertad y conocimiento a la celebración de la presente
escritura: la señorita LILIA MARILÚ CAMPOVERDE CELI, de estado
civil soltera, por sus propios y correspondientes derechos y
además a nombre y en representación del señor Guillermo

Francisco Campoverde Campoverde, soltero, en su calidad de

1 mandataria, conforme lo acredita con el poder que en copia
2 certificada se agrega a la presente; el señor EDWIN SIGIFREDO
3 CAMPOVERDE PARDO, de estado civil soltero, por sus propios y
4 correspondientes derechos; y, la señorita GLENDA PAULINA
5 PERALTA JUMBO, de estado civil soltera, por sus propios y
6 correspondientes derechos. Los comparecientes declaran que
7 son de nacionalidad ecuatoriana, la primera domiciliada en la
8 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y que se encuentra
9 ocasionalmente en esta ciudad, y los dos restantes domiciliados
10 en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de
11 edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto
12 doy fe porque me han presentado su respectivo documento
13 identificadorio, cuyas copias debidamente certificadas se
14 agregan a la presente; y, me piden: Que eleve a escritura
15 pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo
16 literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
17 escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una que
18 contenga la constitución de la Compañía Anónima "Importlens
19 S.A."; y más declaraciones constantes en las siguientes cláusulas:
20 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
21 esta escritura pública de constitución de la Compañía Anónima
22 los siguientes señores: Lilia Marilú Campoverde Celi, de estado
23 civil soltera, de profesión, Licenciada en Administración de
24 Empresas, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
25 Guayaquil, quien se encuentra de paso por esta ciudad de
26 Quito, por sus propios y correspondientes derechos y a nombre y
27 en representación del señor Guillermo Francisco Campoverde
28 Campoverde, en su calidad de mandatario, conforme consta



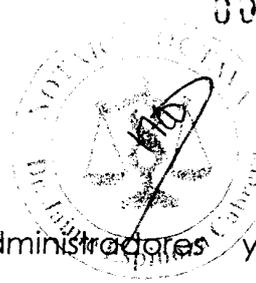
1 del poder que en copia certificada se agrega a la presente,
2 Edwin Sigifredo Campoverde Pardo, de estado civil, soltero, de
3 profesión, Ejecutivo de Ventas, mayor de edad, domiciliado en
4 esta ciudad de Quito, y, Glenda Paulina Peralta Jumbo, de
5 estado civil, soltera, de profesión, Doctora en Contabilidad y
6 Auditoría, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito,
7 todos de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son
8 capaces ante la Ley para contratar libremente y obligarse.
9 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
10 declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen
11 la Compañía Anónima "Importlens S.A.", la misma que se registrá
12 por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de
13 Compañías, sus reglamentos y este estatuto. **TERCERA.-**
14 **ESTATUTOS.-** Los estatutos sociales que regirán la vida jurídica de
15 la Compañía "Importlens S.A.", son los siguientes: **CAPITULO**
16 **UNO.- NOMBRE, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION.- Artículo**
17 **Uno.- Nombre.-** La Compañía se denominará "Importlens S.A.";
18 **de nacionalidad ecuatoriana. Artículo Dos.- Objeto social.-** El
19 objeto social de la compañía es la importación, exportación,
20 distribución, comercialización al por mayor o menor,
21 consignación y fabricación, de todo tipo de, armazones o
22 marcos para lentes, lentes, gafas, lunas para lentes, lentes de
23 contacto, instrumentos, aparatos, accesorios, equipos, insumos y
24 todo lo relacionado con productos oftalmológicos y de óptica.
25 Podrá dedicarse a la creación, diseño programación, compra,
26 venta, promoción publicidad y desarrollo de sistemas
27 computacionales así como de páginas web tanto para la
28 comercialización nacional como internacional; así también a la

1 producción, importación, exportación, comercialización y
2 distribución de todo tipo de programas de computación,
3 sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para
4 computadoras y accesorios. Podrá realizar la importación,
5 exportación, distribución, ensamblaje y comercialización de
6 computadoras y de toda clase de partes y piezas electrónicas
7 para computadoras, periféricos y equipos de comunicación, así
8 como todos los suministros y accesorios relacionados, también a
9 domicilio o por internet. A la operación, desarrollo,
10 administración o mantenimiento de sistemas de software y
11 hardware para la seguridad, implementación, codificación o
12 administración de datos sobre la red de internet o cualquier red.
13 A la importación, exportación, comercialización, producción y
14 distribución de juguetería, artículos de bazar, artículos para
15 piñatería y fiestas infantiles. Podrá dedicarse a la importación,
16 exportación, comercialización y distribución de insumos y
17 materias primas para la industria, así como de equipos de
18 seguridad y protección industrial. También se dedicará a la
19 importación, exportación, comercialización, representación,
20 consignación, reciclaje, distribución y fabricación de productos
21 de consumo masivo, de calzado, ropa, prendas de vestir, nueva
22 y/o usada, fibras, tejidos, hilados y alzados y las materias primas
23 que la componen, y todo lo relacionado con vestimenta. Así
24 mismo la compañía podrá dedicarse a la importación,
25 exportación, comercialización, fabricación y distribución de
26 toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial
27 y comercial. Para el cumplimiento de su objeto social, la
28 compañía podrá realizar todo acto y contrato civil o mercantil



1 con terceras personas públicas o privadas, ejercer la ~~agencia o~~
2 representación en el Ecuador de empresas nacionales o
3 extranjeras y en general participar y realizar cualquier acto o
4 contrato societario con otras compañías civiles, mercantiles e
5 industriales, relacionadas con el objeto indicado y estén
6 permitidos por la Ley de Compañías y las demás leyes del país.
7 La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades
8 privadas de las sociedades financieras ni actividades en la bolsa
9 de valores. La compañía no suscribirá ningún contrato de
10 arrendamiento mercantil o leasing. **Artículo Tres.- Domicilio.-** El
11 domicilio principal de la compañía es la ciudad de ~~Quito,~~
12 pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas,
13 representaciones y establecimientos en cualquier parte del país
14 incluso fuera del Ecuador con sujeción a la Ley y a los estatutos.
15 **Artículo Cuatro.- Plazo.-** La compañía tendrá una duración de
16 cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción en el
17 Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General
18 de Accionista podrá ser restringido o prorrogado. **CAPITULO**
19 **DOS.- Del capital, suscrito, aumento de capital, Acciones y**
20 **representación de los accionistas. Artículo Cinco.- Del capital**
21 **suscrito.-** El capital suscrito de la compañía es el de
22 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
23 divididos en ochocientas acciones ordinarias nominativas e
24 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada
25 una de ellas. Estarán enumeradas del cero cero uno al
26 ochocientos, inclusive, y representadas por títulos igualmente
27 numerados, los mismos que podrán ser emitidos por una o varias
28 acciones a elección de cada uno de los accionistas, dichos

1 títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de
2 la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.
3 El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en la
4 cláusula cuarta de este estatuto. **Artículo Seis.-** Si una acción o
5 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
6 compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada
7 por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
9 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
10 publicación procederá a la anulación del título, debiendo
11 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
12 los derechos inherentes al título o certificado anulado. **Artículo**
13 **Siete.- Aumento de capital.-** El capital social de la compañía
14 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento por
15 resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente
16 convocados para este objeto por los medios y en la forma
17 establecida en la Ley de Compañías, debiendo esta resolución
18 ser tomada según lo establecido en dicha ley. Los accionistas
19 gozarán del derecho de preferencia que les concede la ley en
20 la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que
21 tuvieron en el momento de efectuarse dicho aumento. **Artículo**
22 **Ocho.- Representación de los accionistas.-** A las Juntas
23 Generales podrán concurrir los accionistas personalmente o por
24 medio de sus representantes, quienes presentarán a la Junta, la
25 Carta de Poder dirigida al Presidente de la Compañía;
26 representación que tendrá el carácter de especial para cada
27 Junta, salvo que se tratase de una representación legal o de un
28 poder general otorgado ante notario. No podrán ser



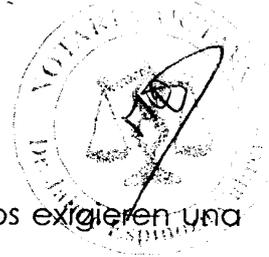
1 representantes de los accionistas los administradores y
2 comisarios de la compañía. **Artículo Nueve.- Responsabilidad.-**
3 La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
4 sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con
5 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado; y, los
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
7 Cada suscriptor tendrá derecho a tantos votos como acciones
8 hayan de corresponderle con arreglo a su aportación. **Artículo**
9 **Diez.- Libro de acciones.-** La compañía llevará un libro de
10 registro de acciones y accionistas en el que se registren el
11 nombre de los titulares y las transferencias o pignoración de las
12 mismas, las que tendrán valor solo cumplido este requisito. La
13 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el
14 libro de registro de acciones y accionistas. El derecho de
15 negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la
16 Ley de Compañías. **CAPITULO TRES.- Ejercicio Económico**
17 **Balances y Distribución de Utilidades y Reservas.- Artículo Once.-**
18 **Ejercicio económico.-** El ejercicio económico será anual y
19 terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada
20 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
21 Gerente General someterá a consideración de la Junta General
22 de Accionistas, el balance general anual, el estado de pérdidas
23 y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios así como
24 los informes del Gerente General, del Presidente y del Comisario
25 de la compañía durante los quince días anteriores a la reunión
26 de la junta, tales balances e informes podrán ser examinados
27 por los accionistas de la compañía. **Artículo Doce.- Distribución**
28 **de utilidades.-** La distribución de las utilidades al accionista se

1 hará en proporción al valor pagado de las acciones. **Artículo**
2 **Trece.- Utilidades y Reservas.-** La Junta General resolverá
3 acerca de la distribución de las utilidades líquidas realizadas de
4 las cuales se agregará como mínimo el diez por ciento (10%)
5 para la formación e incremento del fondo de reserva de la
6 Compañía hasta cuando alcance éste al menos el cincuenta
7 por ciento (50%) del capital suscrito. Además la Junta General
8 de Accionistas podrá resolver acerca de la creación de reservas
9 especiales y facultativas. **CAPITULO CUATRO.- Administración y**
10 **Representación.- Artículo Catorce.- Administración.-** La
11 compañía estará regida por la Junta General de Accionistas
12 que constituye el órgano supremo y será administrada por el
13 Presidente y el Gerente General, cada uno de estos con las
14 atribuciones y deberes que se les concede en este estatuto, en
15 la Ley de Compañías y en sus Reglamentos.- **Sección uno: De la**
16 **Junta General de Accionistas.- Artículo Quince.- De la Junta**
17 **General de Accionistas.-** La Junta estará conformada por los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos y es el máximo
19 organismo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez
20 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el
22 Gerente General de la compañía a los accionistas; y
23 extraordinariamente, las veces que fuere convocada. La
24 convocatoria la hará el Gerente General de la Compañía o
25 cuando lo solicitaren por escrito él o los accionistas que
26 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
27 capital social pagado, petición que se la hará al Presidente de
28 la Compañía y en el cual se hará constar los puntos a tratar.



1 Cuando se encuentre presente todo el capital social y los
2 accionistas por unanimidad acepten previamente, podrán
3 reunirse en Junta Universal, debiendo los accionistas suscribir el
4 acta de la Junta, bajo sanción de nulidad en caso de no
5 hacerlo. Sin embargo, en las Juntas Universales, cualquiera de
6 los accionistas podrá oponerse a los asuntos que no se
7 encuentre debidamente informado. **Artículo Dieciséis.-**
8 **Convocatoria.**- Las convocatorias a la Junta General de
9 Accionistas la hará el Gerente General de la compañía en uno
10 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
11 compañía con ocho días por lo menos de anticipación al fijado
12 para la reunión, debiendo en la convocatoria expresarse, lugar,
13 día, hora y los asuntos a tratarse, y toda resolución sobre
14 cualquier asunto no expresado en la misma será nulo salvo lo
15 dispuesto por la Ley de Compañías. **Artículo Diecisiete.-**
16 **Representación de los Accionistas.**- Las Juntas Generales de
17 Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
18 domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán
19 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado
20 a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o
21 de carta poder, para cada junta. El poder a un tercero será
22 otorgado necesariamente ante notario público. **Artículo**
23 **Dieciocho.- Quórum.** Para que se instale válidamente la Junta
24 General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la
25 presencia de un número de accionistas que represente por lo
26 menos la mitad del capital pagado, si no hubiere este quórum,
27 habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más,
28 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta

1 General se instalará con el número de accionistas presentes o
2 que concurren, cualquiera sea el capital que representen,
3 particular que se expresará en la convocatoria. Para que la
4 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
5 válidamente el aumento o disminución del capital, la
6 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
7 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
8 convalidación y en general cualquier modificación de los
9 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
10 pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
11 quórum requerido se procederá a realizar una tercera
12 convocatoria, la misma que no podrá demorar más de sesenta
13 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión
14 ni modificar el contenido de esta. La Junta General así
15 convocada, se constituirá con el número de accionistas
16 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados
17 en este inciso, debiendo expresar estos particulares en la
18 convocatoria que se haga. **Artículo Diecinueve.**- En las Juntas
19 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará
20 lectura y discusión de los informes de los administradores y
21 comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y
22 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
23 de utilidades líquidas, constitución de reserva proposición de los
24 accionistas; y por último, se efectuará las elecciones si es que
25 corresponde hacerla en ese período según los estatutos. **Artículo**
26 **Veinte.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
27 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado
28 representado en la respectiva sesión que tenga derecho a voto,



1 salvo aquellos casos en que la Ley o los estatutos exigieren una
2 proporción diferente. Las resoluciones de la Junta General son
3 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren
4 concurrido a ella. **Artículo Veinte y uno.-** Al terminarse la Junta
5 General Ordinaria y Extraordinaria, el Gerente General, en su
6 calidad de Secretario de la Junta, redactará un acta resumen
7 de las resoluciones o acuerdos de la Junta con el objeto de que
8 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
9 tales resoluciones y/o acuerdos entren de inmediato en
10 vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por
11 el Presidente y el Gerente General o por quienes hagan sus
12 veces en la Junta, actas que deberán ser llevadas de
13 conformidad con el respectivo reglamento. **Artículo Veinte y**
14 **dos.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
15 previa si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de
16 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
17 ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Veinte y tres.- De la**
18 **Presidencia.-** El Presidente, presidirá la Junta General de
19 Accionistas de la Compañía y actuará como Secretario el
20 Gerente General. A falta de estos, las personas que designare la
21 Junta. **Artículo Veinte y cuatro.- Atribuciones y deberes de la**
22 **Junta General.-** La Junta General de Accionistas, legalmente
23 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.
24 Tiene todos los poderes para resolver cualquier asunto
25 relacionado con los negocios de la misma y entre otros los
26 siguientes. **a)** Nombrar al Presidente, Gerente General,
27 administradores y Comisarios (uno principal y un suplente) y de
28 fijar sus remuneraciones. **b)** Conocer y resolver sobre los informes

1 presentados por el Gerente General, el Presidente y el
2 Comisario, relacionados a los balances y las cuentas del
3 ejercicio económico, estados financieros, el proyecto de reparto
4 de utilidades y constitución de reservas. **c)** Resolver sobre el
5 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
6 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social, y
7 demás reformas a los estatutos de conformidad con la Ley de
8 Compañías. **d)** Prorrogar o reducir el plazo de duración de la
9 Compañía de conformidad con lo determinado en la Ley de
10 Compañías. **e)** Aprobar anualmente el presupuesto de gastos
11 de la compañía. **f)** Aprobar los estados financieros, los que
12 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
13 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de
14 la Ley de Compañía. **g)** Formular los reglamentos que fueren del
15 caso. **h)** Separar a los administradores por acuerdo y resolución
16 en cualquier momento por la Junta General de Accionistas. **i)**
17 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
18 ~~no~~ designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
19 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **j)** Autorizar
20 la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de
21 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. **k)** Elegir, si
22 fuera necesario, a los Gerentes Técnicos los cuales durarán dos
23 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
24 **l)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
25 otorgamiento o celebración el gerente general requiere
26 autorización de la Junta General de accionistas sin perjuicio de
27 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **m)**
28 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **n)**



1 Interpretar obligatoriamente este estatuto. Resolver cualquier
2 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
3 atribución de otro organismo de la compañía. o) Los demás
4 que contempla la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo**
5 **Veinte y cinco.- Junta Universal.-** La compañía podrá celebrar
6 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de
7 Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo
8 doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es que la
9 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
10 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
11 siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes
12 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
13 acepten por unanimidad la celebración de la junta
14 entendiéndose así legalmente convocadas y
15 válidamente constituida. **Artículo Veinte y seis.-** Salvo
16 las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las
17 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría
18 absoluta de votos del capital social pagado
19 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Sección dos:**
21 **Del Presidente.- Artículo veinte y siete.- Del**
22 **Presidente.-** El Presidente de la compañía será elegido
23 por la Junta General de Accionistas, podrá o no tener
24 la calidad de accionista de la compañía, durará cinco
25 años en sus funciones y podrá ser reelegido
26 indefinidamente y permanecerá en el cargo hasta ser
27 legalmente reemplazado, el nombramiento y e la
28 aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil.

1 le servirá de suficiente credencial para la celebración
2 de todo acto o contrato que celebre a nombre de la
3 compañía. **Artículo veinte y ocho.- Atribuciones y**
4 **deberes del presidente.-** Son atribuciones y deberes
5 del presidente las siguientes: **a)** Administrar con poder
6 amplio general y suficiente, los establecimientos,
7 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a
8 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
9 limitaciones que las señaladas en este estatuto. **b)**
10 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos. **c)** Manejar
11 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir
12 y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
13 operaciones con bancos, civiles o mercantil,
14 relacionados con el objeto social de la compañía. **d)**
15 Constituir mandatarios especiales y generales, este
16 último, previa autorización de la Junta General. **e)**
17 Presidir las sesiones de la Junta General. **f)** Legalizar
18 con su firma, conjuntamente con el Gerente General
19 de la compañía los certificados provisionales o
20 resguardos los títulos de las acciones y las actas de las
21 Juntas Generales. **g)** Supervigilar la marcha de la
22 compañía y el trabajo de los empleados. **h)** Velar por
23 el cumplimiento del objeto social de la compañía y por
24 la aplicación de las políticas de la entidad. **i)** Cumplir
25 y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
26 Generales. **j)** Absolver las consultas que le formule el
27 Gerente General, prestar su colaboración para la
28 mejor ejecución de las gestiones en bien de los



1 intereses de la compañía. **k) Subrogar al Gerente**
2 General. **l) Las demás que señale la Ley de Compañías,**
3 este estatuto, los reglamentos de la compañía y las
4 resoluciones de la Junta General de Accionistas.
5 **Artículo Veinte y nueve.-** En los casos de ausencia o
6 impedimento para actuar el Presidente, será
7 reemplazado por el Gerente General y en caso de
8 ausencia o impedimento para actuar de este último
9 será reemplazado por el primero. **Sección tres: Del**
10 **Gerente General.- Artículo Treinta.- Del Gerente**
11 **General.-** El Gerente General de la Compañía será
12 elegido por la Junta General de accionistas, para un
13 período de cinco años en sus funciones, pudiendo ser
14 reelegido indefinidamente, permanecerá en el cargo
15 hasta ser legalmente reemplazado podrá tener o no la
16 calidad de accionista de la Compañía, tendrá la
17 representación legal judicial y extrajudicial de la
18 compañía para la celebración de todo acto o
19 contrato. El nombramiento y la aceptación del cargo
20 inscrito en el Registro Mercantil le servirán de suficiente
21 credencial. **Artículo Treinta y uno.- Atribuciones y**
22 **deberes del Gerente General.-** Son deberes y
23 atribuciones del Gerente General los siguientes: **a)**
24 Representar a la compañía en todo acto o contrato
25 legal, judicial o extrajudicial. **b)** Actuar como
26 Secretario en las Juntas Generales. **c)** Convocar a las
27 sesiones de la Junta General. **d)** Firmar conjuntamente
28 con el Presidente de la Compañía los certificados

1 provisionales o resguardos, los títulos de las acciones,
2 las actas de las Juntas Generales y la correspondencia.
3 **e)** Presentar a la Junta General de accionistas el
4 balance del estado de pérdidas y ganancias y la
5 propuesta de distribución de beneficio dentro de los
6 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
7 económico. **f)** Dirigir la marcha de la Compañía
8 atendiendo a todas las necesidades y realizar los
9 actos de administración que fueren necesarios para la
10 buena marcha de la Compañía. **g)** Conducir la gestión
11 de los negocios sociales y la marcha administrativa de
12 la compañía. **h)** Dirigir la gestión económico -
13 financiera de la compañía. **i)** Gestionar, planificar,
14 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
15 de la compañía. **j)** Realizar pagos por concepto de
16 gastos administrativos de la compañía. **k)** Presentar
17 informe anual a la Junta General Ordinaria
18 conjuntamente con los estados financieros y el
19 ~~UCLB~~ proyecto del reparto de utilidades y las demás
20 atribuciones que le confiere este estatuto. **l)** Realizar
21 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
22 firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto
23 para el que está autorizado. **m)** Suscribir el
24 nombramiento del Presidente y conferir copias y
25 certificaciones sobre el mismo. **n)** Inscribir su
26 nombramiento con la razón de su aceptación en el
27 Registro Mercantil. **o)** Presentar anualmente informe de
28 labores ante la Junta General de Accionistas. **p)**



1 Conferir poderes especiales y generales, ~~este último,~~
2 previa autorización de la Junta General, de
3 conformidad con lo dispuesto en el estatuto y en la
4 Ley. **q)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones,
5 siempre y cuando esta atribución no corresponda a
6 otros organismos de la compañía. **r)** Suscribir pagarés y
7 letras de cambio y en general todo documento civil o
8 mercantil que obligue a la compañía. **s)** Presentar
9 vistos buenos o desahucios contra los trabajadores de
10 conformidad con las formalidades de ley. **t)** Cuidar
11 bajo su responsabilidad que se lleven los libros de
12 contabilidad de la compañía, de acuerdo con el
13 código de comercio y la Ley de Compañías. **u)** Actuar
14 como liquidador de la Compañía. **v)** Subrogar al
15 Presidente. **w)** Todas las demás atribuciones y deberes
16 que se le conceden los estatutos, la Ley de Compañías
17 y sus reglamentos.

**CAPITULO CINCO.- De la
fiscalización.- Artículo Treinta y dos.- Del Comisario.-**

19 La Junta General de Accionistas nombrará un
20 comisario principal y un suplente, quienes podrán tener
21 la calidad de accionistas de la compañía y quienes
22 durarán en sus funciones un año, pudiendo ser
23 reelegidos indefinidamente, ejercerán sus funciones de
24 conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Treinta
25 y tres.-** En el caso de que alguna de las actividades
26 concernientes al objeto de la compañía lo requiera, la
27 Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los
28 cuales tendrán las atribuciones y obligaciones

1 dispuestas en la Ley de Compañías para los
2 administradores, pero limitada al área que le fuere
3 asignada. No tendrá atribuciones de representación
4 de la compañía solo las de administración. **Artículo**
5 **Treinta y cuatro.- Atribuciones y deberes de los**
6 **comisarios.-** Son atribuciones y deberes de los
7 comisarios, los que consten en la Ley de Compañías,
8 en este estatuto, sus reglamentos, y los que determine
9 la Junta General de Accionistas. En general, el
10 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
11 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
12 dependencia de la administración y en interés de la
13 compañía. **CAPITULO SEIS.- De la disolución y**
14 **liquidación de la compañía.- Artículo Treinta y cinco.-**
15 **Disolución.-** La disolución y liquidación anticipada de
16 la compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes
17 de la Ley de Compañías, especialmente por lo
18 establecido en la sección décimo primera de esta ley,
19 así como en el reglamento respecto de la disolución y
20 liquidación de compañías y por lo previsto en estos
21 estatutos. **Artículo Treinta y seis.- Liquidación.-**
22 Acordada por cualquier motivo la disolución de la
23 compañía se procederá a su liquidación, debiendo
24 actuar como liquidador la persona que se encuentre
25 desempeñando las funciones de Gerente General de la
26 Compañía sin perjuicio de que Junta General de
27 Accionistas, pueda designar a otras personas, de
28 acuerdo con lo resuelto por dichas Junta y siguiendo



1 el procedimiento determinado por la Ley de Compañías.
2 **Artículo Treinta y siete.- Disposición General.-** En todo lo que no
3 estuviere determinado en estos Estatutos se aplicarán las
4 disposiciones legales contenidas en la Ley de compañías y sus
5 reglamentos.- **CUARTA.- De la suscripción del capital y pago de**
6 **acciones.- Artículo Treinta y ocho.-** Los accionistas de la
7 compañía, declaran que se han constituido con un capital de
8 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo
9 que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad por parte de
10 todos los accionistas de la siguiente forma: ① Lilia Marilú
11 Campoverde Celi, ha suscrito quinientos sesenta (560) acciones
12 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
13 Unidos de América, cada una, y paga en dinero en efectivo la
14 cantidad de quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de
15 América, lo que corresponde al setenta por ciento (70%) del ②
16 valor de cada una de las acciones por ella suscrita; Guillermo
17 Francisco Campoverde Campoverde, ha suscrito cuarenta (40)
③ acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
19 Estados Unidos de América, cada una, y paga en dinero en
20 efectivo la cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos
21 de América, lo que corresponde al cinco por ciento (5%) del
22 valor de cada una de las acciones por el suscrito; Edwin ③
23 Sigifredo Campoverde Pardo, ha suscrito ciento sesenta (160)
24 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
25 Estados Unidos de América, cada una, y paga en dinero en
26 efectivo la cantidad de ciento sesenta dólares de los Estados
27 Unidos de América, lo que corresponde al veinte por ciento
28 (20%) del valor de cada una de las acciones por el suscrito; y,

1 ^(K) Glenda Paulina Peralta Jumbo, ha suscrito cuarenta (40)
2 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
3 Estados Unidos de América, cada una, y paga en dinero en
4 efectivo la cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos
5 de América, lo que corresponde al cinco por ciento (5%) del
6 valor de cada una de las acciones por ella suscrita; los cuales
7 declaran haberlas pagado en su totalidad en las proporciones
8 suscritas por cada uno. Las aportaciones constan del certificado
9 de cuenta de integración de capital de la Compañía que se
10 inserta y que formará parte integrante de esta escritura.

11 **Artículo.- Treinta y nueve.-** Los valores que han pagado en
12 numerario los accionistas han sido depositados en la cuenta de
13 integración de capital de la compañía, en el Banco Pichincha
14 C.A. conforme consta del comprobante emitido por dicha
15 institución el mismo que se adjunta a la escritura. **Artículo**

16 **Cuarenta.-** Los accionistas autorizan expresamente a la
17 Abogada Evelyn Yajaira Andrade Torres para que realice todas
18 las diligencias y trámites administrativos y legales pertinentes
19 para la aprobación y registro de esta escritura constitutiva de la
20 compañía, así como los trámites conducentes a que la
21 compañía pueda operar y funcionar legalmente. Se agrega
22 como documento habilitante el certificado del depósito antes
23 relacionado. Usted señor notario se servirá agregar las demás
24 cláusulas de estilo para la completa validez de este
25 instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
26 a escritura pública y que los señores comparecientes la
27 aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma,
28 que está firmada por la Abogada Evelyn Yajaira

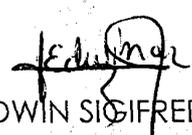


1 Andrade Torres, con matrícula profesional numero diez mil
2 setecientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de
3 Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se
4 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y
5 leída íntegramente que les fue, la misma, a los comparecientes
6 por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido
7 y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-
8

9
10 
11 LILIA MARILÚ CAMPOVERDE CELI



12 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y MANDATARIA DEL SEÑOR
13 GUILLERMO FRANCISCO CAMPOVERDE CAMPOVERDE
14 C.C. 0700906860

15
16 
17 EDWIN SIGIFREDO CAMPOVERDE PARDO



18
19 C.C. 070365464-0

20
21
22 
23 GLENDA PAULINA PERALTA JUMBO



24 C.C. 1715014716

25
26
27 
28 M^{te}. Cecilia [Apellido] LA NOTARIA SUPLENTE,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 No. // 2.010 //
2 PODER ESPECIAL QUE OTORGA
3 EL SEÑOR GUILLERMO
4 FRANCISCO CAMPOVERDE
5 CAMPOVERDE A FAVOR DE LA
6 SEÑORA LILIA MARILU
7 CAMPOVERDE CELI-----
8 CUANTIA: Indeterminada.-----
9 -----

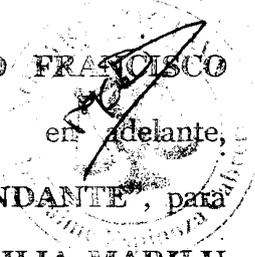


Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

10 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
11 treinta del mes de Junio del dos mil diez, ante mí,
12 Doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Abogado y
13 Notario Titular Décimo Sexto de este Cantón, comparece: El
14 señor GUILLERMO FRANCISCO CAMPOVERDE
15 CAMPOVERDE, quien declara ser de nacionalidad
16 ecuatoriana con domicilio y residencia en esta ciudad de
17 Guayaquil, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo.-
18 El compareciente es mayor de edad, con la capacidad civil
19 necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos. Bien
20 instruido sobre el objeto y resultados de esta escritura pública
21 de PODER ESPECIAL, a la que procede como ya queda
22 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
23 me presenta la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR
24 NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro a su cargo, una
25 escritura pública por la que se constituye PODER
26 ESPECIAL que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
27 CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTE.- Interviene en
28 la celebración de esta escritura pública, por sus propios y



PODER ESPECIAL



1 personales derechos, el señor **GUILLERMO FRANCISCO**
 2 **CAMPOVERDE CAMPOVERDE**, a quien en adelante,
 3 también podrá denominárselo como "**EL MANDANTE**", para
 4 otorgar poder a favor de la señora **LILIA MARILU**
 5 **CAMPOVERDE CELL**, a quien en adelante, se lo podrá
 6 denominar "**LA MANDATARIA**". **CLÁUSULA**

7 **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Yo, GUILLERMO**
 8 **FRANCISCO CAMPOVERDE CAMPOVERDE**, otorgo
 9 **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cuanto en derecho se
 10 requiere, a favor de la señora **LILIA MARILU**
 11 **CAMPOVERDE CELL**, para que intervenga en mi nombre
 12 y representación sin limitación ni reserva alguna, en todos los
 13 actos y contratos relacionados con la Compañía **IMPORTLENS**
 14 **S.A.** de la cual soy accionista, para que me represente con
 15 voz y voto en las Juntas Generales Ordinarias o
 16 Extraordinarias, para que suscriba y paguen las acciones o
 17 los certificados de aportación de las sociedades que
 18 integramos como fundador o que aumenten su capital; para
 19 que cedan o transfieran las acciones de las compañías que
 20 formo parte.- Agregue usted señor Notario las demás
 21 cláusulas de estilo. **Firmado Abogado Jorge Luis Garcés**
 22 **Lucas.- Registro Profesional Número Diez mil**
 23 **ochocientos setenta y siete del Colegio de Abogados**
 24 **del Guayas.** -----

25 -----**HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----

26 **Es copia.-** El compareciente me presento sus respectivos
 27 documentos de identificación personal.- Léida que les fue la
 28 presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091694495-2

CAMPOVERDE CAMPOVERDE GUILLERMO FRANCISCO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

15 JULIO 1976

RES. CIV. 007-B 0195 01609 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1976



Guillermo Francisco Campo Verde

ECUATORIANA***** V1183V3822

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CLEMENTE ISAIAS CAMPOVERDE

SILVIA MARIA CAMPOVERDE

GUAYAQUIL 12/04/2004

12/04/2016

REN 0730385



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJERIA GENERAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

130-0122 0916944952

CAMPOVERDE CAMPOVERDE GUILLERMO FRANCISCO

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO CARBO

FRANCISCO ZONA



Guillermo Francisco Campo Verde

SECRETARIA GENERAL ELECTORAL

9

Dr. Roberto Pérez Pimentel
Dr. Roberto Pérez Pimentel
Notario Público Distrito Sexto
del Cantón Guayaquil

FO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DE IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 070090686-0

CAMPOVERDE CELI LILIA MARILU

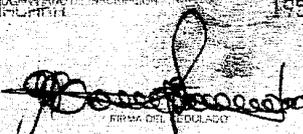
LOJA/MACARA/MACARA

22 OCTUBRE 1954

PROFESIONISTA REG. CIVIL 0286 00575 F

LOJA/MACARA

1954




EQUATORIANA***** 51035541333

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION CESAR CAMPOVERDE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TULA CELI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUYACUIL

FECHA Y LUGAR DE EMISION: 03/05/2004

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0891358 Gys




000013



①

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2004

124-0004 0700906860

NUMERO CEDULA

CAMPOVERDE CELI LILIA MARILU

SAMBORONDON
CANTON
LA PUNTILLA
ZONA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Presidente de la Junta



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 mí, el Notario a los intervinientes, éste la aprueba en todas
2 y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en
3 unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-
4

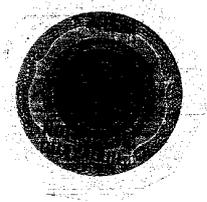
5
6 *G. Guillermo*
Sr. GUILLERMO FRANCISCO CAMPOVERDE CAMPOVERDE
7 C.C. No. 09-1694495-2
8

9 *[Handwritten signature]*

10 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
11 Notario XVI ** Guayaquil

12 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*
13 *Notario Público Décimo Sexto*
14 *del Cantón Guayaquil*

15 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este
16 **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello,
17 en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- El
18 **Notario.-**



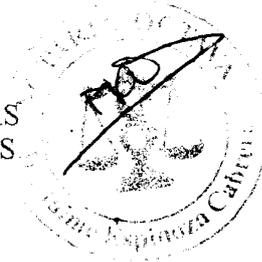
19 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*
20 NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
21 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



22
23
24
25
26
27
28 *[Handwritten mark]*



REPUBLICA DEL ECUADOR.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7306915
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION ✓
SEÑOR: ANDRADE TORRES EVELYN YAJAIRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2010 14:19:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTLENS S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2010 ✓

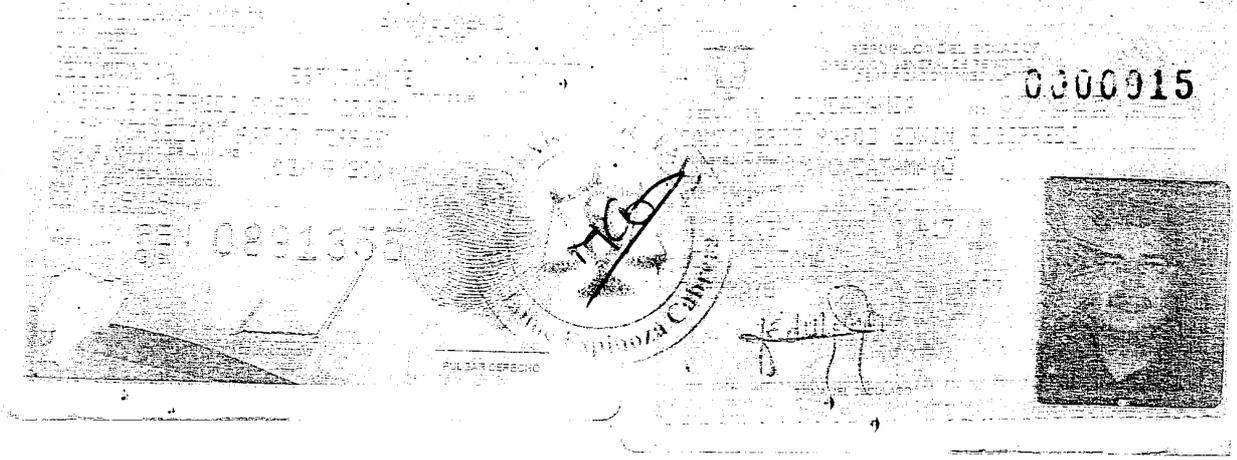
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

720



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14- JUNIO-2009

228-008 0763654640
NUMERO CEDULA

CANPOVERDE PARDO EDWIN SIGIFREDO

EL CRC HUAQUILLAS
PROVINCIA CANTON
HUAQUILLAS ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



3

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

05 JUL 2010

[Signature]
Ab. María Cecilia Vargas C.
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN
QUITO SUPLENTE



RELACION DE VOTANTES
SOLTERO
SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR
LITE FALIPERIO PERALTA VERA
ARNANDA CELESTE JUMEC
QUITO 13/15/2009
15/15/2009
PEN: 2009042

Ciudadanía 17.150.1471-6
PERALTA JUMEC GLENDA PAULINA
SUCUMBIDE/LAGO AGRIO/NUEVA LOMA
05 ABRIL 1977
0014 00014 F
SUCUMBIDE/LAGO AGRIO
NUEVA LOMA 1977



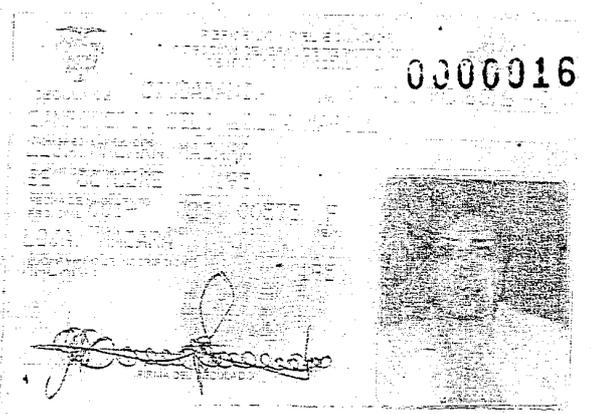
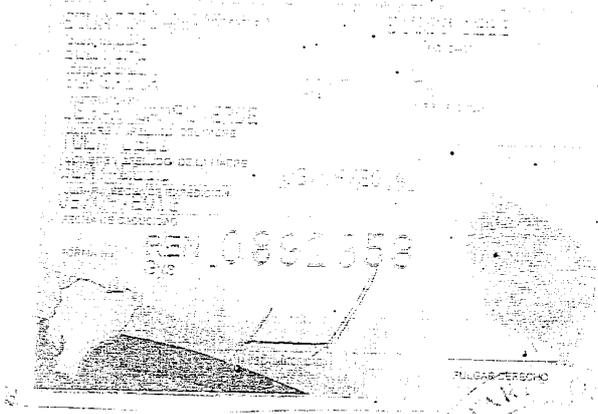
Paulina
REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Electiones: 14 de Junio del 2009
171501471-6 309 - 0004
PERALTA JUMEC GLENDA PAULINA
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI
ZARACAY
2. SANCION Multa: 6 Com: Rep: 6 Tot USD: 16
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041
1144491 24/11/2009 13:15:57

(4)

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 05 JUL 2010
Ab. María Cecilia Vargas C.
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

124-0004 0700906380
 NÚMERO CÉDULA

CAMPOVERDE CELI LILIA MARILU

GUAYAS	SAMBORONDON
PROVINCIA	CANTÓN
SAMBORONDON	LA PUNTILLA
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

172

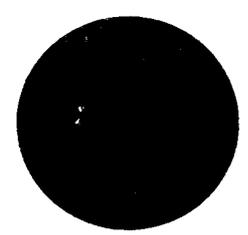
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 05 JUL 2010
[Signature]
 Ab. María Cecilia Vargas C.
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta copia certificada número TRES, de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "IMPORTLENS S.A."**, sellada y firmada en Quito, a cinco de julio del dos mil diez.



[Signature]
 AB. MARIA CECILIA VARGAS COSTALES
 NOTARIA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



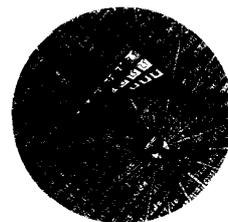
0000017

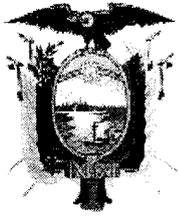
ZON: Al margen de la matriz de cinco de julio del dos mil diez, autorizada por mi, y que en copia certificada antecede; **TOMÉ NOTA:** de la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.003026, de 23 de julio del 2010, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de la Superintendencia de Compañías, por la cual **se aprueba la Constitución de la Compañía IMPORTLENS S.A.-** Quito, a veinte y nueve de julio del dos mil diez.-

LA NOTARIA,

Ma. Cecilia Vargas
AB. MARIA CECILIA VARGAS COSTALES

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO SUPLENTE



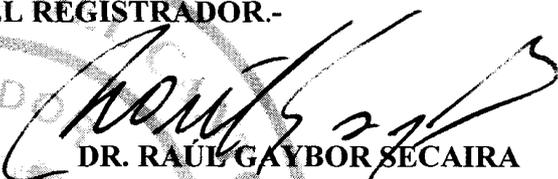


0300018

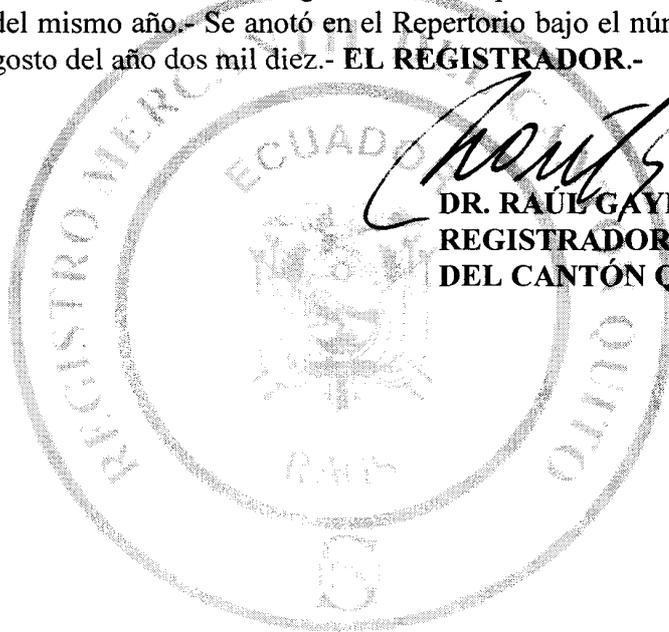
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL VEINTISÉIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 23 de julio de 2.010, bajo el número **2730** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMPORTLENS S.A.**", otorgada el cinco de julio del año dos mil diez, ante la Notaria **OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **AB. MARÍA CECILIA VARGAS COSTALES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030443**.- Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

19912

Quito, 11 SEP 2010

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTLENS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

